

Nº: 31/18

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día veinte de septiembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Doña María de los Milagros Martín San Román asiste supliendo la ausencia de Doña Alba María Moreno Tejedor.

Doña María Belén Carrasco Peinado se incorporó a la sesión en el punto **3.-** de los que integran el orden del día.

Don Pablo Luis Gómez Hernández se ausentó, con permiso de la presidencia, durante el punto de ruegos y preguntas.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es de seis de los siete que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día trece de septiembre de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN. Dictámenes Comisión Informativa.

a) Acción de nulidad interpuesta por ALISEDA, S.A. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 17 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

"4.- GESTIÓN TRIBUTARIA.-

El Técnico de Gestión Tributaria expone a la Comisión que D. Carlos Pardo Sanz, en nombre y representación de ALISEDA, S.A., mediante escrito presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 2017 (número de registro 170112582997), insta procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno derecho, al amparo de lo previsto en el artículo 217.1 de la Ley General Tributaria, letras c) y f) y, subsidiariamente, el de revocación por infracción manifiesta de la ley (artículo 219 de la Ley General Tributaria), respecto de la liquidación de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) nº 20163605019VT16L000034, y una vez declarada la nulidad de la liquidación se proceda a la devolución del ingreso indebido, alegando, en resumen:

Que los vicios invalidantes que convierten la liquidación en un acto nulo de pleno derecho y manifiestamente contrario a ley son los siguientes:

- La ausencia objetiva y acreditada de incremento de valor de los terrenos y por tanto la no sujeción al IIVTNU por inexistencia de hecho imponible. Ello implica que la liquidación incurre en las causas de nulidad establecidas en el artículo 217.1 letras c) y f) de la Ley General Tributaria.

- El cálculo de la liquidación aplicando preceptos declarados nulos e inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, con efectos ex origine, y la exigencia del tributo a una situación inexpresiva de capacidad económica, son actuaciones manifiestamente contrarias al ordenamiento jurídico, dándose la circunstancia de que la transmisión no ha puesto de manifiesto incremento de valor alguno, sino una minusvalía real y económica.

En relación a dicha solicitud, el Técnico de Gestión tributaria informa que, concedido trámite de audiencia y recabado dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, dicho órgano, mediante Dictamen de 2 de agosto de 2018 dictado en el Expediente 342/2018, informa desfavorablemente la revisión de actos nulos de pleno derecho planteada.

Asimismo que ha sido evacuado Informe con propuesta de resolución para su resolución por el Pleno Municipal que obra en el expediente, informando desfavorablemente la revisión de actos nulos de pleno derecho planteada por los siguientes motivos, en resumen:

1º.- La Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 que declara inconstitucionales los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 de la LHL, no afecta a las situaciones firmes a la fecha de la publicación de la sentencia, cual es el caso de la liquidación de IVTNU que nos ocupa.

La Ley General Tributaria no hace mención a la problemática que se deriva de las liquidaciones practicadas en cumplimiento de una norma legal declarada posteriormente inconstitucional.

El art. 40 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional regula el alcance de las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de algún precepto legal en los siguientes términos:

"1. Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad."

Pues bien, desde la STC 45/1989, de 20 de febrero de 1989 (tributación conjunta en el IRPF), el Tribunal Constitucional viene declarando que deben considerarse no susceptibles de revisión no solo las cuestiones decididas mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada, sino también, por exigencia del principio de seguridad jurídica, las establecidas mediante actuaciones administrativas firmes, pues la conclusión contraria entrañaría un inaceptable trato de favor para quien recurrió, sin éxito, ante los

tribunales, en contraste con el trato recibido por quien no instó en tiempo la revisión del acto de aplicación de las disposiciones hoy declaradas inconstitucionales.

El Tribunal Constitucional ha consagrado, así, la llamada doctrina "prospectiva" o "pro futuro" de la eficacia de las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de una ley, repetidamente aplicada, que supone su nulidad con efectos "ex nunc", es decir, desde el momento inicial, aunque respetando las situaciones jurídicas consolidadas (artículo 9.3 de la CE), entendiéndose por tales las decididas con fuerza de cosa juzgada y las situaciones administrativas firmes.

2º.- El art. 217 de la LGT no recoge la declaración de inconstitucionalidad de una ley entre los motivos tasados de nulidad de pleno derecho, por lo que no procede su aplicación.

La nulidad por vía de inconstitucionalidad de una ley o de una disposición general no se traslada automáticamente al acto administrativo y éste, si es firme o está confirmado por sentencia judicial firme, no puede ser objeto de revisión.

La declaración de nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria únicamente puede tener lugar por los supuestos tasados en el art. 217 de la LGT, sin que sea posible incluir en el ámbito de dicho precepto ningún otro motivo distinto.

A tal efecto, el interesado ha de invocar y acreditar qué supuesto concurre de los establecidos legalmente.

No concurrirían los supuestos de las letras c) y f) del art. 217.1 de la LGT que el interesado propugna.

La letra c) del apartado 1 del art. del art. 217.1 de la LGT que indica el interesado, establece que podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:

c) Que tengan un contenido imposible.

Los actos administrativos de contenido imposible son aquellos en los que concurre una imposibilidad física o material, pero no imposibilidad legal, pues por esta vía podría llegarse a considerar que cualquier acto contrario a la ley es nulo de pleno derecho por tener un contenido imposible por incompatible con la ley.

Actos nulos por tener un contenido imposible son, por tanto, los que resultan inadecuados, en forma total y originaria, a la realidad física sobre la que recaen. Son también de contenido imposible los actos que encierran una contradicción interna en sus términos (imposibilidad lógica) por oponerse a leyes físicas inexorables o a lo que racionalmente se considera insuperable. La jurisprudencia ha equiparado en algunos casos la indeterminación, ambigüedad o ininteligibilidad del contenido del acto con la imposibilidad de éste (STS de 19 de mayo de 2000).

Como hipótesis, el supuesto que nos ocupa, ni siquiera podría tratarse de una "imposibilidad legal".

Y ello porque hasta la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 de la LHL, la sujeción al IVTNU en los supuestos de inexistencia de incremento de valor de los terrenos en términos reales o económicos, era una cuestión que los juzgados y tribunales venían resolviendo de forma divergente, por la distinta interpretación que mantenían de la LHL.

Así, una parte de ellos – entre los que se encuentra el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila en la Sentencia de 30 de julio de 2013 dictada en el P.O. 10/2013 (reproducidas, asimismo, en

las Sentencias del mismo Juzgado de 27 de febrero de 2014 dictada en el P.A. 301/2013, de 10 de junio de 2014 dictada en el P.O. 300/2013 y de 12 de junio de 2014 dictada en el P.O. 43/2014 confirmada por la Sentencia del TSJ de Castilla y León de 5 de diciembre de 2014 dictada en recurso de apelación 38/2014, de 17 de septiembre de 2014 dictada en el P.A. 158/2014, de 19 de septiembre de 2014 dictada en el P.A. 161/2014, de 8 de enero de 2015 dictada en el P.A. 160/2014, de 17 de febrero de 2015 dictada en el P.O. 186/2014, de 30 de abril de 2015 dictada en el P.A. 60/2015 y de 6 de julio de 2016 dictada en el P.A. 92/2016), la STSJ de Castilla y León de 3-3-1999 (JT 1999\759), la STSJ de Canarias de 3-9-1999 (JT 1999\1718), las SSTSJ de Andalucía –Granada- de 26-1-1998 (JT 1998\62)45 y de 4-3-2002 (JUR 2002\137474), la STSJ de las Islas Canarias –Las Palmas- de 11-4-2014 (JUR 2015\12385), -la SJCA número 343/2012, de 9 de julio del Juzgado CA núm. 3 de Pamplona , la SJCA, núm. 3, de Vitoria, de 7-3-2013 (JUR 2013\175620) o la SJCA, núm. 30, de Madrid, de 31-1-2014 (JUR 2015\60514)- entendía:

Que el IVTNU no era un tributo que gravase plusvalías como ganancias de capital (valor de transmisión – valor de adquisición).

Que el incremento de valor gravado por el IVTNU no era el real, sino el resultado de aplicar las reglas establecidas por la ley para el cálculo de la base imponible.

Que el IVTNU era, pues, totalmente ajeno al incremento o decremento del precio del suelo y a la ganancia o pérdida que hubiera sufrido quien lo transmitía.

En el mismo sentido, la Consulta Vinculante nº V0153-14 de 23 de enero de 2014 de la Dirección General de Tributos (Subdirección General de Tributos Locales).

Mientras, otros juzgados y tribunales – a raíz de la Sentencia del TSJ de Cataluña de 22 de mayo de 2012 dictada en el Recurso número 502/2011- interpretaban la LHL de distinta forma:

Que la ausencia objetiva de incremento del valor daba lugar a la no sujeción al impuesto, simplemente como consecuencia de la no realización del hecho imponible, pues la contradicción legal no podía ni debía resolverse a favor del «método de cálculo» y en detrimento de la realidad económica, pues ello supondría desconocer los principios de equidad, justicia y capacidad económica.

Que cuando se acreditase y probase que en el caso concreto no había existido, en términos económicos y reales, incremento alguno, no tendría lugar el presupuesto de hecho fijado por la ley para configurar el tributo (art. 104.1 LHL), y éste no podría exigirse, por más que la aplicación de las reglas del art. 107.2 siempre produjese la existencia de teóricos incrementos.

La cuestión de la sujeción al IVTNU en los casos de inexistencia de incremento de valor de los terrenos en términos reales o económicos, se trataba, pues, de una cuestión de legalidad ordinaria que los juzgados y tribunales interpretaban y resolvían de distinta forma.

Ni siquiera en el caso de considerar que la aplicación del art. 107 de la LHL arrojaba un resultado contrario al principio de capacidad económica era legalmente admisible la inaplicación de dicho precepto (sí su interpretación en un sentido u otro).

Ante esa hipótesis, la solución prevista por el Ordenamiento Jurídico era promover la declaración de inconstitucionalidad del precepto, como así se hizo por varios Juzgados, entre ellos el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Jerez de la Frontera que promovió la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4864-2016, que finalmente dio lugar a la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 de la LHL.

Las liquidaciones de IVTNU anteriores a la sentencia del TC eran posibles, pues, desde el punto de vista de la lógica jurídica.

Por otra parte, se indica también la letra f):

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

El Consejo de Estado viene señalando cómo este supuesto de nulidad de pleno derecho se introdujo inicialmente por la Ley 30/1992, luego recogido en la Ley General Tributaria y según se estableció en el apartado IX de la exposición de motivos de la citada Ley 30/1992, esta inclusión fue una consecuencia del régimen jurídico que la ley estableció en materia de actos presuntos, de tal forma que en aquellos supuestos en los cuales por aplicación del régimen establecido en el art. 43 se adquiriera una facultad o un derecho sin que el particular cumpliera los requisitos esenciales para su adquisición, debía la Administración poder revisar el acto por incurrir en un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Esta regulación no obstante también incluye los actos expresos dictados por la Administración y así ha sido recogido por el art. 217 LGT ya citado.

Ahora bien, de la citada regulación resulta que la revisión se dispone cuando el acto administrativo contrario al ordenamiento jurídico permite que el particular haya adquirido derechos o facultades careciendo de los requisitos esenciales para que tal adquisición se produjera. No procede por ello su aplicación a la propia Administración, en el sentido pretendido, aun en el supuesto de que se haya llevado a cabo una aplicación incorrecta de las normas jurídicas que han de regir su actividad. Es el administrado quien ha de haber adquirido esos derechos o facultades, lo que no acontece en el presente supuesto.

3º.- Se solicita, subsidiariamente, la revocación de la liquidación por infracción manifiesta de la ley (art. 219 LGT).

Como ya hemos examinado con anterioridad, las liquidaciones de IVTNU anteriores a la Sentencia del TC de 11 de mayo de 2017 eran posibles desde el punto de vista de la lógica jurídica, por lo que no concurriría infracción "manifiesta" de la ley. (Sentencia de la Audiencia Nacional de 25 de febrero de 2013, recurso de apelación 3/2013). No procede iniciar por ello el procedimiento de revocación a que se refiere el art. 219 de la Ley General Tributaria.

Procedimiento que, en cualquier caso, se inicia siempre de oficio (Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2017 dictada en el Recurso de Casación núm. 1058/2016).

De conformidad con todo lo anterior, se informa que procede:

- Desestimar la acción de nulidad de pleno derecho instada, por los motivos anteriormente expuestos.

- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento no va a iniciar procedimiento de revocación de la liquidación de IVTNU.

La Comisión dictamina la desestimación de la acción de nulidad de pleno derecho instada, así como la no iniciación del procedimiento de revocación de la liquidación de IVTNU, en los términos y de conformidad con el Informe evacuado al efecto."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es de seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

b) Expediente de declaración de créditos incobrables.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 17 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

"5.- EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.

El Sr. Tesorero expone a la Comisión las siguientes propuestas de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

"1º.- PROPUESTA.

Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal y, si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

2º.- PROPUESTA.

Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal y, si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

3º.- PROPUESTA.

Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal y, si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

4º.- PROPUESTA.

Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal y, si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.”

Las relaciones de los contribuyentes inmersos en declaraciones de créditos incobrables obran en los expedientes de su razón.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es de seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

c) **Comisión mixta de vivero de empresas: adjudicación y prórroga de oficinas.**- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 17 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

6.- COMISIÓN MIXTA DE VIVERO DE EMPRESAS: ADJUDICACIÓN Y PRÓRROGA DE OFICINAS.-D^a Belén Carrasco expone a la Comisión que el pasado día 6 de Septiembre se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas, en esta Comisión se valoró la solicitud de una oficina doble. Una vez valorada ésta solicitud, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, la adjudicación de la oficina doble número 11-12 del Vivero a **CIBERSEGURIDAD AVILA SC**, con **CIF J05260781**, promovida por D. Daniel Herráez González y D. Iván Gómez Vadillo, como administradores solidarios de una sociedad civil, cuya actividad empresarial son diversas relacionadas con la ciberseguridad, tales como: Consultoría y auditoría de seguridad, Auditorías de LOPD, cursos de formación, Securitización de páginas WEB y aplicaciones y securización de sistemas y redes informáticas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es de seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

d) **Propuesta de aprobación del proceso de puesta en marcha de los proyectos, subvencionado por el servicio público de empleo de CyL en el marco del programa mixto de formación y empleo, denominados AFE "ÁVILA TCUIDA2" y AFE "ÁVILA REHABILTA2 DUPLO".**- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 17 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

"7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROCESO DE PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS, SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CYL EN EL MARCO DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, DENOMINADOS AFE "ÁVILA TCUIDA2" Y "AFE ÁVILA REHABILTA2 DUPLO".-

"D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"NORMATIVA DE REFERENCIA

En el marco de la Orden de EYE/535/2017 de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2018, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Empleo, Industria y Comercio, solicitó, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018-2019, regulada por la Resolución de 5 de abril de 2018, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, las correspondientes subvenciones para la realización del proyecto denominados **"AFE ÁVILA TCUIDA2" y "AFE ÁVILA REHABILTA2 DUPLO".**

Mediante este programa de subvenciones, se financia la ejecución de acciones en alternancia de formación y empleo, destinadas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo.

Con fecha de 30 de agosto de 2018, la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha resuelto favorablemente la solicitud, con los números de expediente 05/00021/2018 y 05/00020/2018 en los siguientes términos:

1. PROYECTO AFE ÁVILA TCUIDA2:

DURACIÓN Y NÚMERO DE PARTICIPANTES.

El proyecto tendrá una duración de **6 meses**, propiciando la **participación** de **8** de **alumnos/as participantes, dirigido a toda la población.**

La fecha prevista para el inicio de la acción será el 1 de noviembre de 2018, finalizando el 30 de abril del 2019.

Para su puesta en marcha, es necesario realizar las siguientes contrataciones

MONITORES:

CONVENIO COLECTIVO PARA MONITORES: Enseñanza privada no reglada.

Para la realización de las acciones de formación y monitorización de los trabajos se van a contratar a los siguientes monitores:

1 MONITOR DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES – TRABAJO SOCIAL/PSICOSOCIAL.

Tipo de contrato: Obra o servicio

Duración: 6 meses

Jornada: completa (7,5 horas)

Se dispone de un total de 14.810 euros para el coste salarial de este trabajador (salario bruto más seguridad social a cargo de la empresa).

1 MONITOR DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES – ATS / AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

Tipo de contrato: Obra o servicio

Duración: 6 meses

Jornada: completa (7,5 horas)

Se dispone de un total de 14.810 euros para el coste salarial de este trabajador (salario bruto más seguridad social a cargo de la empresa).

ALUMNOS/AS

CONVENIO COLECTIVO PARA ALUMNOS PARTICIPANTES: Ayuntamiento de Ávila.

Se ha previsto la realización de las siguientes **actuaciones** para los alumnos:

Instituciones sin ánimo de lucro que asisten a personas mayores y personas con discapacidad dónde se realizará el servicio:

- Fundación-Asociación CASA DE MISERICORDIA.
- Residencia de personas mayores SANTA TERESA JORNET.
- Centro Espíritu Santo. PRONISA.
- FEAFES-Ávila FAEMA.
- Asociación de parálisis cerebral y patologías afines. ASPACE-ÁVILA.
- Centro para la promoción de la autonomía personal e inserción sociolaboral. FUNDABEN-ÁVILA.
- Asociación Abulense Síndrome de Down. AASDOWN.
- Asociación de padres y familiares de personas con autismo Ávila y provincia. AUTISMO.
- Asociación párkinson Ávila. APAVI.
- Asociación de parapléjicos y grandes minusválidos físicos. ASPAYM.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
- Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes.
- Realizar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes.
- Llevar a cabo intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

SALARIOS

Tipo de contrato: para formación y aprendizaje

Duración: 6 meses

Jornada: completa (7,5 horas). Porcentaje formación 50% de la jornada.

Salario: 643,90 brutos mensuales incluida la prorrata de paga extra.

Cotización: cotización fija correspondiente a contratos de formación y aprendizaje (43,50 €)

El **itinerario formativo** se estructura en un módulo, mediante el que se formará a los alumnos en la especialidad:

- **Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes:** se desarrollará el programa del Certificado de Profesionalidad SSCS0208 "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales"

CUENTAS DE COTIZACIÓN S.S. (este proyectos es población en general)

- **Equipo docente 0111-05003227411**
- **Alumnado: 0111-05101222118 (MENORES DE 25 AÑOS)**
0111-05100487544 (MAYORES DE 25 AÑOS)

2. PROYECTO AFE ÁVILA REHABILITA2 DUPLO:

DURACIÓN Y NÚMERO DE PARTICIPANTES.

El proyecto tendrá una de duración de **12 (6 + 6) meses**, propiciando la **participación de 24 (12 + 12) alumnos/as participantes, dirigido a toda la población**, divididos en dos especialidades, "Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes" con **14 participantes (7+7)** y "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción," con **10 participantes (5+5)**.

La fecha prevista para el inicio de la acción será el 1 de noviembre de 2018, finalizando el 30 de abril del 2019.

Para su puesta en marcha, es necesario realizar las siguientes contrataciones

MONITORES:

CONVENIO COLECTIVO PARA MONITORES: Enseñanza privada no reglada.

Para la realización de las acciones de formación y monitorización de los trabajos se van a contratar a los siguientes monitores:

1 MONITOR DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES / ACTIVIDADES AUXILIARES EM CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES (con titulación superior) .

Tipo de contrato: Obra o servicio

Duración: 12 meses

Jornada: completa (7,5 horas)

Se dispone de un total de 14.810 euros para el coste salarial de este trabajador (salario bruto más seguridad social a cargo de la empresa).

1 MONITOR DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES / ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES .

Tipo de contrato: Obra o servicio

Duración: 12 meses

Jornada: completa (7,5 horas)

Se dispone de un total de 14.810 euros para el coste salarial de este trabajador (salario bruto más seguridad social a cargo de la empresa).

1 MONITOR DE OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN.

Tipo de contrato: Obra o servicio

Duración: 12 meses

Jornada: completa (7,5 horas)

Se dispone de un total de 14.810 euros para el coste salarial de este trabajador (salario bruto más seguridad social a cargo de la empresa).

ALUMNOS/AS

CONVENIO COLECTIVO PARA ALUMNOS PARTICIPANTES: Ayuntamiento de Ávila.

El procedimiento de selección de los participantes de ambos proyectos se realizará, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria, según se ha determinado en el Grupo Mixto de Trabajo, constituido a tal efecto el 3 de septiembre de 2018, formado por personal técnico del Servicio Público de Empleo y del Ayuntamiento de Ávila, cuyas actas, en las que se han incorporado los baremos, se adjuntan y obran en el expediente de su razón.

Conforme a lo indicado en ellas, para iniciar el procedimiento de selección de monitores y alumnos, se presentarán ofertas ante la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para cada uno de los puestos detallados, siendo los monitores preseleccionados por dicha oficina, que nos enviarán 6 candidatos por puesto, realizándose en el Ayuntamiento el proceso de selección definitivo mediante baremación y simulación docente.

Los alumnos necesarios serán sondeados y seleccionados por la Oficina de Empleo, desde donde recibiremos el listado de titulares y reservas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es de seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

e) Propuesta de aprobación del acta de constitución de la comisión de valoración para la baremación y evaluación para la cuarta selección de los alumnos/as participantes del "PROYECTO JUVENACTIVA".- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de

Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 17 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

"8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION DE VALORACIÓN PARA LA BAREMACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LA CUARTA SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES DEL "PROYECTO JUVENACTIVA".

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

El Proyecto JUVENACTIVA se enmarca en el Programa de formación y práctica becada destinado a la integración sostenible de personas jóvenes, en el contexto de la Garantía Juvenil y dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El proyecto se presentó, para su cofinanciación, a la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulada por la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Locales publicada al amparo de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Dentro de este marco normativo, el proyecto fue resuelto favorablemente al amparo de la Resolución de 29 de enero de 2018, del organismo convocante, por lo que, desde el Ayuntamiento de Ávila, se realizaron Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la selección de los/as alumnos/as que participarán en el programa y recibirán la ayuda, conforme a lo establecido en la Base 41 de "Normas Reguladoras Provisionales de las Subvenciones con Convocatoria Pública" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018, mediante concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas Bases y Convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de mayo de 2018, una vez aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de marzo de 2018.

*En la Ciudad de Ávila, siendo las 13:30 horas del día 11 de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen, en las dependencias del Área de Desarrollo Económico e Innovación de este Ayuntamiento, el personal técnico que más arriba se expresa, y que han sido designados/as por la Teniente de Alcalde de Desarrollo Económico e Innovación, como miembros de la la **Comisión de Valoración para la baremación y evaluación para la selección de nuevos alumnos participantes del "PROYECTO JUVENACTIVA"**, en una cuarta selección que se produce como consecuencia de no haberse cubierto todas las plazas de los itinerario C, pues se han producido renunciaciones y han quedado disponibles 8 plazas, habiéndose presentado en el Registro General del Ayuntamiento nuevas solicitudes, que han sido admitidas por darse las circunstancias mencionadas y en base a lo previsto en el punto c) de la Base 4 de la mencionada "Convocatoria pública y Bases Reguladoras de la selección y becas de alumnos/as participantes en el Proyecto Juvenactiva", mediante el que se regula la posibilidad de dejar el plazo abierto en caso de no cubrirse todas las plazas.*

Al estar el plazo abierto, se han registrado también solicitudes para el itinerario B, que comienza el 1 de octubre de 2018, y, aunque las plazas están cubiertas e incluso se cuenta con 9 reservas, se han admitido y se baremarán para incorporarlas como siguientes reservas, en previsión de posibles bajas. También se han registrado 2 solicitudes para el itinerario A, pero debido a que ya no es posible incorporar a nuevos alumnos en ese itinerario, porque la normativa del programa establece que no podrá iniciarse el itinerario cuando quede menos del 75 % del mismo, no se tendrán en cuenta en este procedimiento de valoración.

Conforme a lo establecido en el mencionado documento de Bases y Convocatoria, el procedimiento es el siguiente:

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

- a. Ser joven entre 16 y 30 años, incluidas personas con discapacidad.

- b. Ser personas no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación reglada, independientemente de su nivel formativo.
- c. Estar debidamente inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.
- e. Para el Itinerario B, acreditar estar en posesión Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.
- f. Para el itinerario C, acreditar estar en posesión de Título de Bachillerato, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 y/o 45 años.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las personas interesadas, deberán presentar su solicitud cumplimentando el modelo que para tal fin se adjunta a esta convocatoria, denominado **Anexo I**, así como los documentos que acrediten la identidad del solicitante y el cumplimiento de los requisitos, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones.
2. También presentarán, junto a la solicitud, los documentos que acrediten los criterios que se valorarán conforme al baremo que se adjunta como **Anexo II**, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones, para establecer el orden de selección de los solicitantes.
3. El plazo para la presentación de solicitudes empieza al día siguiente de la fecha de publicación de estas bases y finaliza el 28 de mayo a las 14:00 horas. Sin embargo, en caso de que no se cubran las plazas disponibles, permanecerá abierta hasta que se completen.
4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Oficial del Ayuntamiento, situado en la Plaza del Mercado Chico, 1 de Ávila.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO

- a. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se reunirá la comisión que se constituya a tal fin por personal técnico del Ayuntamiento de Ávila y se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos, excluyendo aquellas solicitudes que no los cumplan.
- b. Posteriormente, se aplicará el baremo para ordenar el listado de personas preseleccionadas en función de la puntuación derivada de los criterios de dicho baremo, quedando como seleccionadas las 15 primeras para cada itinerario y como reserva las siguientes.
- c. Una vez finalizado el proceso de baremación, se comunicará a las persona seleccionadas que están admitidas como participantes del Proyecto Juvenactiva y se publicarán las listas de admitidos/as y reservas, debiéndose personar los primeros en las instalaciones del Área de Desarrollo Económico e Innovación, en la Calle Tomás Luis de Victoria, 6 (Edificio Plaza de Abastos, planta alta), para ratificarse en su interés como alumno/a participante.

El Baremo publicado como **Anexo II** establece que se valorará con 1 punto las solicitudes que se acompañen de certificación que acrediten que son parados de larga duración y con 1 punto por ser mujer. Además, en caso de las solicitudes que queden empatadas, se procederá del siguiente modo:

- En caso de igual puntuación, se dirimirá el empate mediante la antigüedad como demandante de empleo. Esto sólo se valorará si el solicitante ha aportado informe de situación laboral y administrativa como demandante de empleo, expedido por su Oficina de Empleo.
- En caso de persistir el empate, se valorará la antigüedad en la inscripción del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se declara constituida la Comisión de Valoración y se procede a revisar la documentación de solicitud que han presentado los/as candidatos/as en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila.

BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES

*A continuación, en las tablas que obran en el expediente de su razón, aparecen los/as **candidatos/as** que han presentado la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, dentro del plazo prorrogado, y en la que se indica el cumplimiento de los requisitos por parte de cada solicitante para cada itinerario solicitado.*

Una vez baremadas las solicitudes que sí cumplen los requisitos, conforme a lo establecido en el mencionado Anexo II de la convocatoria, los/as candidatos/as han quedado ordenados para el acceso a las plazas de alumnos/as participantes en el Proyecto Juvenactiva, como se refleja en la tabla final, para cada itinerario, que se incorporarán a las plazas vacantes siguiendo el orden establecido y quedando los demás como reservas por si se producen nuevas bajas dentro del periodo en el que aún sea posible la incorporación de nuevos alumnos, conforme a la normativa que regula el programa. En el itinerario B, puesto que en el segundo proceso de baremación ya quedaron cubiertas las plazas y se contaba con 4 reservas de ese segundo proceso y otros 5 reservas del tercer proceso, los candidatos valorados en este 4º proceso se ordenarán también como reservas, siendo el primer candidato el 10º reserva.

La Comisión acordó notificar a los/as candidatos/as seleccionados/as dicha condición y la obligatoriedad de presentarse para ratificar su interés y firmar declaración jurada de que no se encuentran cursando estudios de los sistemas de educación o formación reglada.

Así mismo, la Comisión acordó que, en los supuestos en que se produzca renuncia por parte de alguna de las personas seleccionadas o que haya dejado de cumplir los requisitos y no pueda incorporarse al programa, se proceda a notificar al siguiente de la lista de reservas para que ocupe la plaza del candidato/a o alumno/a que renuncia.

Igualmente, debido a que siguen sin cubrirse las plazas del itinerario C, se acordó mantener el plazo de recepción de solicitudes abierto y realizar una nueva baremación con las que entren posteriormente a la firma de este acta, hasta que se cumpla el 25% del itinerario, momento en el que ya no podrán incorporarse nuevos alumnos.

Tras lo cual se levantó la sesión, siendo las 14:30 horas del día 11 de septiembre de dos mil dieciocho, extendiéndose, para debida constancia, la presente acta, firmada por los/as asistentes."

Se propone aprobar el acta de la 4ª selección y la relación de alumnos seleccionados y reservas conforme a lo reflejado en las tablas que obran en el expediente de su razón."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es de seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

f) Propuesta aprobación de gastos de subvenciones. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 2.000,00 € según relación anexa (**Q/2018/213**) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIOS	Importe
SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION NACIONAL RAZA AVILEÑA	2.000 €

TOTAL	2.000 €
--------------	----------------

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es de seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa.

a) Propuesta semana de las bibliotecas 2018.- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar el programa de actividades a realizar con motivo de la Semana de las Bibliotecas que tendrá lugar del 22 al 26 de octubre, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 750 €.

b) Proyecto fiestas de Santa Teresa 2018.- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar el programa de actividades a realizar con motivo de las Fiestas de Santa Teresa, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 60.405 €.

c) XXXI Muestra de teatro "Ciudad de Ávila" 2018.- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar el proyecto de la XXXI edición de la Muestra de Teatro "Ciudad de Ávila", que se celebrará en el Centro de Congresos y Exposiciones Lienzo Norte los días 3, 4, 8, 11, 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de noviembre, conforme al programa que consta en el expediente de su razón con una aportación municipal de 76.500 €, y la colaboración de la Junta de Castilla y León (en virtud del Convenio Red de Teatros Segundo Semestre 2018); así como los precios de las localidades y abonos y las condiciones de adquisición de los mismos que a continuación se transcriben:

VENTA DE ABONOS

No se venden por internet.

Máximo 6 por persona.

En la taquilla del Centro de Congresos y Exposiciones "Lienzo Norte" el día 23 de Octubre, de 17,00 a 20,00 h.

VENTA LOCALIDADES

En la taquilla del Centro de Congresos y Exposiciones "Lienzo Norte":

- Día 24 de Octubre, de 9,00 a 20,00 h.

- A partir del 25 de Octubre, de 10,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 h. de lunes a jueves, los viernes sólo se abre por la mañana

- Sábados, domingos y festivos cerrado, excepto el día de la representación que se abrirá la taquilla desde las 18,30 h.

Por internet en www.lienzonorte.es

- Día 24 de Octubre, desde las 12,00 h. aproximadamente

PRECIO LOCALIDAD:

- PLATEA (FILAS 1 A LA 20): 15 €
- ANFITEATRO (FILAS 21 A 31): 12 €

PRECIO ABONO:

- PLATEA (FILAS 1 A LA 20): 132 €

- Las representaciones darán comienzo puntualmente.

- Está absolutamente prohibido cualquier tipo de filmación, grabación o realización de fotografías en el interior de la Sala, sin previa autorización.
- No se permitirá la entrada a la Sala una vez comenzada la representación.
- En atención a los artistas y al público en general se ruega desconecten sus teléfonos móviles y el sonido de sus relojes y eviten cualquier ruido que pueda perjudicar la audición del espectáculo.

El día de la representación únicamente saldrán a taquilla las localidades sobrantes de la venta anticipada.

d) INICIARTE octubre y noviembre 2018.- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar el proyecto IniciArte correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018 así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 162 € y que incluye las exposiciones de:

- JULIÁN PABLO FUENTES SERRANO: "Mirada natural"
Del 1 al 14 de Octubre de 2018
- ASUN GARCÍA SÁNCHEZ: "De óxido y lienzo"
Del 16 al 30 de Noviembre de 2018

e) Ayudas para transporte universitario curso 2018/19.- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar, las bases reguladoras de las ayudas para transporte universitario correspondiente al curso 2018-2019; así como el presupuesto máximo para la concesión de las mismas que asciende a la cantidad de 6.000 €.

El señor Cerrajero Sánchez pregunta en este punto cuál es la razón por la que solamente se ha incorporado a la documentación remitida conjuntamente con la convocatoria esta subvención cuando en la Comisión de Cultura y en la de Servicios Sociales se trataron la concesión de otras ayudas.

El señor Oficial Mayor explica que en este supuesto se trata de la aprobación unas bases cuya fecha de presentación de instancias es inminente y que al resto de ayudas que refiere el señor Cerrajero fueron tratadas dando a conocer en el seno de la Comisión la propuesta de resolución a favor de los diferentes beneficiarios según las pertinentes comisiones de valoración o informes técnicos pero que deben ser sometidas a la fiscalización previa y conformación de una relación que es la que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local autorizando el correspondiente gasto, lo que aún no se ha producido.

f) Colaboración encuentro de dardos electrónicos.- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar colaborar con la Asociación Dardos Ávila en la celebración del 25 Aniversario de los Dardos Electrónicos en nuestra ciudad con la aportación económica de 1.000 € destinados a cubrir parte de los premios del evento.

g) Solicitud de prácticas.- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aceptar la realización de un período de prácticas de tres semanas (del 25 de marzo al 12 de abril), de D^a. Lisa Koser, en una de las bibliotecas de la red municipal así como el convenio que las sustenta con las estipulaciones incluidas en el borrador adjunto disponiendo que dichas prácticas no tendrán remuneración ni gratificación alguna.

h) I Carrera Solidaria "Zancadas de Esperanza".- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de

2018, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad autorizar la realización de dicha prueba que tendrá lugar el 11 de noviembre y con carácter solidario.

i) Concierto Corralón de Carmen Pedrosa (Patio del Episcopio).- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad, autorizar a la empresa Tukuman Eventos la realización de la actuación musical del grupo Talco y la instalación de una barra de bar, el día 31 de octubre, previo pago de la tasa correspondiente; siempre y cuando dicha actuación finalice a las 00,00 h. y se respete el horario de la biblioteca y se anuncie dicha actuación en la misma con la debida antelación.

4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Pronunciamiento sobre la prórroga del contrato de suministro de vestuario con destino a la plantilla de personal municipal del ayuntamiento de Ávila (Expte. 24/2017). Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente delegado del área con el siguiente tenor:

“Vista la tramitación del expediente de referencia y considerando la retirada del asunto de la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local sin dictamen expreso.

Considerando los plazos estipulados en la cláusula 4ª del pliego de condiciones y 12ª del contrato suscrito el día 4 de septiembre del año 2017 y por ende, habiendo transcurrido el año de duración sin que se haya producido en tiempo y forma acuerdo expreso de prórroga.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar no prorrogar el contrato por conclusión del periodo principal de duración, disponiendo los trámites, en su caso, para promover una nueva licitación.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si esta decisión de no prorrogar el contrato de suministro de vestuario del personal municipal puede ocasionar algún programa operativo como consecuencia justamente de la falta de un proveedor.

El señor Oficial Mayor refiere que hasta que se resuelva una nueva licitación en el supuesto de que surgiera una necesidad ineludible debidamente motivada deberá tramitarse el gasto a través de los procedimientos habituales para este tipo de situaciones.

El señor Serrano López pregunta a qué obedece este cambio de opinión en el sentido de que se llevó a la Comisión una propuesta de prórroga y ahora se somete a consideración de este órgano la no concesión.

El señor Arroyo Terrón responde que ello es el fruto del debate producido en el seno de la Comisión informativa.

El señor Serrano López entiende que esta propuesta patentiza que en su momento el equipo de gobierno no ha considerado dar estricto cumplimiento a las previsiones del pliego y que este tipo de decisiones dilapidan la confianza que su grupo había depositado en el actual teniente de alcalde que parece evidenciar la falta de interés en los asuntos del personal ni siquiera para dotar a los empleados del adecuado vestuario.

El señor Arroyo Terrón manifiesta que se trata una opinión personal del señor Serrano.

5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Dictámenes Comisión Informativa.

a) Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades: Programa de Intervención en la comunidad educativa "Aprendiendo Igualdad".- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

"3.-Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades: Programa de Intervención en la comunidad educativa "Aprendiendo Igualdad". Fue dada cuenta por la Presidencia del informe formulado por los Servicios Sociales Municipales respecto al Programa Aprendiendo Igualdad, que tiene como objetivo la creación de una sociedad igualitaria y libre de cualquier tipo de violencia, consiguiendo un Municipio con una equiparación real entre mujeres y hombres.

El Programa oferta los siguientes talleres:

Cuentos diferentes para una sociedad en Igualdad, dirigido a niños y niñas de 2º y 3º Curso de Educación infantil y que contempla una intervención educativa en centros escolares utilizando el cuento, trabajando valores como el respeto a las diferencias la igualdad de género, cooperación etc.

Compartimos tareas en la Casa Baobab, destinado a niños y niñas de primer ciclo de primaria enseñando de forma práctica las tareas domésticas y como han de realizarse por todas las personas con independencia de su género.

Resolver sin violencia, destinado a alumnos de tercer ciclo de primaria, contemplando la prevención de todo tipo de violencia, con especial atención a la violencia de género, a través del manejo de los sentimientos.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente el programa de referencia, con los objetivos, contenidos, metodologías, recursos y temporalización que obran en el expediente, así como su presupuesto, que se cifra en la cantidad de 3.750 euros para el ejercicio 2018."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

b) Plan Municipal de Infancia: IX Certamen de Pintura Infantil "Ávila en dos pinceladas".- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

"5.-Plan Municipal de Infancia: IX Certamen de Pintura Infantil "Ávila en dos pinceladas".

Por la Presidencia se da cuenta del informe formulado por los Servicios Sociales Municipales, en orden al desarrollo, en colaboración con la Asociación de Vecinos Puerta del Alcázar, del IX certamen de pintura infantil dirigido a menores con edades comprendidas entre los 8 y 11 años, y cuya fecha prevista de realización es el Domingo 7 de Octubre del presente, estando encuadrado dentro del Área de Desarrollo artístico y cultural del Plan Municipal de Infancia.

Igualmente se da cuenta de las Bases del Certamen que comprenden el procedimiento de inscripción, categorías, composición del jurado, premios etc.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente el informe de referencia en los términos que constan en el expediente, y en consecuencia la celebración del Certamen de pintura de conformidad con las Bases señaladas, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 569,44 Euros, de los cuales 319,44 Euros corresponden al Ayuntamiento de Ávila y 250,00 Euros a la Asociación Puerta del Alcázar."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

6.- CONTRATACIÓN. Diversos expedientes.

a) Adjudicación del servicio de publicidad promocional en el ámbito turístico de la ciudad de Ávila en prensa escrita.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios), a contratar la prestación del servicio de publicidad promocional en el ámbito turístico de la ciudad de Ávila en prensa escrita, con un tipo de licitación de 29.752,06 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 6.247,94 €, arrojando un total de 36.000 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 5 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por el único licitador que ha concurrido, y que integran la documentación exigida en la base 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de la siguiente entidad:

- DIARIO DE ÁVILA S.A.U.

Admitida la oferta presentada la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resulta ajustada a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por el único licitador con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
DIARIO DE ÁVILA S.A.U.	29.752,06	6.247,94	36.000

A continuación, se procede a la valoración de la propuesta técnica con los aspectos singulares de baremación conforme al Anexo III del pliego de condiciones:

Entidad	Ámbito difusión	Nº lectores	Nº reportajes	Banco imágenes	Puntos
DIARIO DE ÁVILA S.A.U.	6	10	0	0	16

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la baremación de la proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
DIARIO DE ÁVILA S.A.U.	29.752,06	6.247,94	36.000	0

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
DIARIO DE ÁVILA S.A.U.	16	0	16

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad DIARIO DE ÁVILA S.A.U. en el precio de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (29.752,06 €)**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (6.247,94), arrojando un total de 36.000 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa DIARIO DE ÁVILA S.A.U. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 14ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato la prestación del servicio de publicidad promocional en el ámbito turístico de la ciudad de Ávila en prensa escrita a la entidad DIARIO DE ÁVILA S.A.U., en el precio de 29.752,06 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 6.247,94 €, arrojando un total de 36.000 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0303 43200 22602

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

b) Adjudicación del servicio de publicidad promocional en el ámbito turístico de la ciudad de Ávila en televisión.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios), a contratar la prestación del servicio de publicidad promocional en el ámbito turístico de la ciudad de Ávila en televisión, con un tipo de licitación de 29.752,06 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 6.247,94 €, arrojando un total de 36.000 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 5 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por el único licitador que ha concurrido, y que integran la documentación exigida en la base 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de la siguiente entidad:

- PROMECAL AUDIOVISUALES S.L.U.

Admitida la oferta presentada la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resulta ajustada a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por el único licitador con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PROMECAL AUDIOVISUALES S.L.U.	29.752,06	6.247,94	36.000

A continuación, se procede a la valoración de la propuesta técnica con los aspectos singulares de baremación conforme al Anexo III del pliego de condiciones:

Entidad	Ámbito emisión	Nº espectadores	Nº reportajes	Emisión on-line	Teaser	Redes sociales	Puntos
PROMECAL AUDIOVISUALES S.L.U.	2	10	0	10	0	0	22

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la baremación de la proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
PROMECAL AUDIOVISUALES S.L.U.	29.752,06	6.247,94	36.000	0

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
PROMECAL AUDIOVISUALES S.L.U.	22	0	22

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad PROMECAL AUDIOVISUALES S.L.U. en el precio de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (29.752,06 €)**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (6.247,94), arrojando un total de 36.000 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa PROMECAL AUDIOVISUALES S.L.U. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 14ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato la prestación del servicio de publicidad promocional en el ámbito turístico de la ciudad de Ávila en prensa escrita a la entidad PROMECAL AUDIOVISUALES S.L.U., en el precio de 29.752,06 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 6.247,94 €, arrojando un total de 36.000 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0303 43200 22602

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

c) Adjudicación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios), a contratar la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila, con un tipo de licitación de 37.190,08 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 7.809,92 €, arrojando un total de 45.000 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 5 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

“Se da cuenta por don Jesús Ferrer García, del informe técnico emitido, y que es del siguiente tenor:

Las empresas presentadas al concurso son las siguientes:

1.-PRENSAVILA S.L.

Antes de iniciar el estudio de la baremación de las ofertas presentadas hay que mencionar, de forma clara, lo siguiente:

El presente informe trata de la baremación según se indica en el ANEXO III del pliego “CRITERIOS DE BAREMACION Y NEGOCIACION”. Esto se explica y se desarrolla una vez pasado este apartado.

En las CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, incluidas en el Pliego, concretamente en el punto nº3.- ESPACIOS se señala de forma literal:

Las zonas verdes, jardines y zonas que podrán ser mantenidas o conservadas son las relacionadas en el anexo nº1. Sobre las zonas señaladas el adjudicatario elegirá libremente las que desee mantener y que deberán figurar claramente en la oferta presentada. Se procurará elegir zonas que estén lo más próximo posible, creando así un área de mantenimiento y evitando, por tanto, desplazamientos innecesarios.

Existe la posibilidad de incluir alguna zona, que no se haya incluido en el anexo nº1, que por sus características, situación etc. se considere adecuada para realizar su mantenimiento. En este caso, en la oferta, se deberá señalar claramente situación, superficies, trabajos a realizar etc.

En el caso de que se incluya alguna zona no incluida en el anexo nº1, deberá estar ubicada en las proximidades de las zonas elegidas por el Ayuntamiento (anexo nº1).

Las mediciones y superficies totales que figuran en la relación de zonas (anexo nº1) servirán como base para la presentación de la oferta

A los efectos de posibles valoraciones o baremaciones, una vez presentadas las ofertas, hay que tener en cuenta, que éste Ayuntamiento y el técnico que suscribe, estiman un precio de 0.50 €/m² en desbroce y de 2.50 €/m² en mantenimiento (este precio es inferior al de otros pliegos por no incluir podas de arbolado, reposiciones de flor, arbustos o material de reparación de riegos. etc).

Estos precios únicamente son válidos para posibles baremaciones.

Examinada la documentación presentada por la única empresa, hay que señalar que PRENSAVILA oferta 7 espacios. Todo ello con independencia de las mejoras aportadas.

Los espacios ofertados son los siguientes:

- Jardín de La Encarnación
- Jardín de El Pradillo
- Trasera Monasterio de la Encarnación (desbroce)
- Espacio en calle Canteros (desbroce)
- Entorno Ermita Resucitado (desbroce)
- Santa María de la Cabeza
- San Martín

El resumen de superficies sería:

PRENSAVILA

Superficie jardines a mantener:	20.342,32 m ²
Superficie de césped:	11.650,00 m ²
Superficie de arbustos:	750,00 m ²
Superficie de desbroce:	37.467,81 m ²

En estos datos se refleja únicamente LOS JARDINES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

La AMPLIACIÓN DE ESPACIOS no está incluida en estos datos anteriores.

A continuación se explica y detallan las distintas puntuaciones obtenidas en la baremación.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O ASIGNACIÓN DIRECTA DE PUNTUACIÓN. Hasta 20 puntos. (Ponderación 100%)

A) Proyecto de organización. Hasta 5 puntos (subponderación 25%)

El proyecto definirá la organización técnica del servicio y planificación de los trabajos considerando la adaptabilidad a las necesidades reales del servicio. Se exige una organización justificada y acorde con los medios técnicos y operativos ofertados, debiendo ser detallado para cada uno de los espacios donde se llevarán a cabo, el personal sujeto a cada actividad y

los horarios de las mismas, desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos, desestimándose toda propuesta que no se ajuste a las mismas y **se baremará** conforme a los siguientes criterios:

PRENSAVILA:

Comienza con una descripción de las labores a realizar en los espacios que elijen para su mantenimiento; descripción de los trabajos sencilla pero suficiente con indicación de características principales de las tareas habituales

En cuanto a la organización técnica del servicio presenta una breve descripción del operativo necesario para la realización de los trabajos, basado todo ello en la experiencia acumulada y en mantener un ritmo constante de trabajo durante todo el año.

Planificación: se consideran criterios de sostenibilidad medioambiental.

Aporta una tabla en la que se indican la periodicidad de las diversas labores que se realizarán en las distintas épocas del año

Número de efectivos humanos, valorándose por meses de contrato **hasta 3 puntos**. Para realizar la valoración se tiene en cuenta que un trabajador (o encargado), si está adscrito al 100%, contará como 12 meses de trabajo; esto se realizará con todos los trabajadores. También se añadirán los meses (y personas) que supuestamente trabajen de forma temporal (temporada alta, verano etc.). Una vez obtenida la suma de los meses que trabaja todo el personal se divide por 12 (meses) obteniéndose una cantidad que será la ofertada por la empresa.

PRENSAVILA:

En cuanto al personal que se adscribirá a este contrato se señala que estará formado por:

- 1 operario ayudante de jardines con discapacidad intelectual (12 meses/año)
- 1 operario peón de jardines con discapacidad intelectual (12 meses/año)
- 1 técnico de jardines (5.4 meses/año)
- 1 encargado de jardines (2,4 meses/año)
- 1 oficial de jardines con discapacidad (6 meses/año)
- 1 oficial de jardines con discapacidad (2,4 meses/año)
- 1 oper. Aux. de jardines con discapacidad intelectual (4 meses/año)
- 1 oper. Peon de jardines con discapacidad intelectual (4 meses/año)

Estimación personal: 4,02 trabajadores.

Por lo que respecta al personal, se da la máxima puntuación a PRENSAVILA, por ser la única empresa presentada, y por tanto no es posible la comparación con el personal de otras empresas.

PRENSAVILA: 4,02 trabajadores 3,00 puntos

Medios materiales (maquinaria o herramientas) adscritos al servicio: acreditación de la idoneidad para garantizar la adecuación del nivel de prestaciones técnicas ofertado y que resulten efectivamente necesarios para la prestación del servicio en función de la

descripción realizada en la organización propuesta. **2 puntos si se ofertan de modo bastante, no puntuando si no se ofertaran o fuesen insuficientes**

PRENSAVILA:

Presenta, la empresa, unos cuadros donde se señalan claramente los UTILES Y HERRAMIENTAS adscritos al pliego, la MAQUINARIA adscrita al pliego y disponibles, la MAQUINARIA DE SEGURIDAD Y SALUD y el CUADRO DE VEHÍCULOS adscritos al pliego y disponibles.

Todo el material reseñado se considera, por el técnico que suscribe, suficiente y adecuado para la prestación correcta del servicio.

Por tanto se otorga la mayor puntuación a PRENSAVILA por ser la única empresa presentada y por consiguiente es imposible realizar comparación con otras empresas.

PRENSAVILA: 2,0 puntos

B) Mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado. **Hasta 5 puntos (subponderación 25%)**

Se estiman como mejoras posibles:

La ampliación de zonas a tratar. Teniendo en cuenta que, tal y como establece el pliego de prescripciones técnicas, las zonas verdes, jardines y zonas que podrán ser mantenidas o conservadas son las relacionadas en el anexo nº1 y que sobre las zonas señaladas el adjudicatario elegirá libremente las que desee mantener y que deberán figurar claramente en la oferta presentada, procurando elegir zonas que estén lo más próximo posible, creando así un área de mantenimiento y evitando, por tanto, desplazamientos innecesarios, así como que se prevé la posibilidad de incluir alguna zona, que no se haya incluido en el anexo nº1, que por sus características, situación etc. se considere adecuada para realizar su mantenimiento, se define esta mejora como sigue:

Inclusión de zonas adicionales a las elegidas inicialmente en la oferta para mantener de entre las previstas en el Anexo I u otras fuera de este ámbito que estén próximas.

En este último caso, deberá presentarse breve memoria explicativa de las zonas a actuar propuestas, labores que se prevén desarrollar y elementos a tratar.

No conllevarán incremento de coste alguno para el Ayuntamiento de manera que no tendrá incidencia sobre el precio ofertado.

Los precios de referencia para valorar las mejoras será el siguiente:

Desbroce: 0.50 €/m2.

Mantenimiento: 2.50 €/m2.

Se baremarán del siguiente modo:

- a) Las ofertas vendrán descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza de tal mejora a criterio de los servicios técnicos.

- b) Deberán estar cuantificadas a los precios de referencia, de manera que aquellas que no aparezcan expresadas en un valor económico obtendrán cero puntos aun cuando superen el proceso anterior.
- c) Una vez que los servicios técnicos determinen que la mejora ofertada ha de ser considerada como tal y que su coste está motivado, se baremarán con aplicación de esta fórmula:

$$P = \frac{\text{Baremación x importe de la oferta de cada licitador}}{\text{Importe de la mejor oferta}}$$

PRENSAVILA:

Las mejoras ofertadas son las siguientes, (separadas en zonas ajardinadas y zonas de desbroce):

- **Zona ajardinada de la calle Arsenio Gutiérrez Palacios.**
Aporta fotografías de la zona y realiza una descripción detallada de las labores a realizar.
Superficie zona: 220,00 m2. (mantenimiento)
- **Franja ajardinada ubicada en el paseo de la Encarnación 16 y tira transversal del camino del matadero.**
Fotografías y descripción detallada de las labores a realizar.
Superficie zona: 1.026,00 m2. (mantenimiento)
- **Esquina calle Pradosancho con Alba de Tormes.**
Igual que en los puntos anteriores; fotografías y descripción de las labores a realizar.
Superficie zona: 664,00 m2. (mantenimiento)
- **Zona infantil ubicada entre la calle Tordesillas y la calle Pradosancho.**
Fotografía y descripción de los trabajos a realizar.
Superficie zona: 1.050 m2. (desbroce)
- **Zona ajardinada en Paseo del cementerio nº4.**
Fotografía y descripción de los trabajos a realizar.
Superficie zona: 530 m2 (mantenimiento)
- **Zona de desbroce en Paseo del cementerio nº9.**
Fotografía y descripción de los trabajos a realizar.
Superficie zona: 950 m2 (desbroce)
- **Zona de desbroce en el parking anejo a la iglesia de santa maría de la Cabeza.**
Fotografía y descripción de los trabajos a realizar.
Superficie zona: 1.500 m2 (desbroce)
- **Zona ajardinada en la esquina entre calle Valladolid y calle Tornadizos.**
Fotografía y descripción de los trabajos a realizar.

Superficie zona: 300 m2 (mantenimiento)

- **Zona ajardinada en calle José Mayoral y Arroyo.**
Fotografía y descripción de los trabajos a realizar.

Superficie zona: 1.500 m2 (mantenimiento)

Superficie total mejoras (mantenimiento) 4.240 m2.

Superficie total mejoras (desbroce) 3.500 m2.

VALOR TOTAL DE LAS MEJORAS: (mantenimiento) 10.600 €

VALOR TOTAL DE LAS MEJORAS: (desbroce) 1.750 €

VALOR TOTAL MEJORAS: 12.350 €

Se otorga la máxima puntuación a PRENSAVILA, como en los puntos anteriores, por ser la única empresa presentada obteniéndose la puntuación al aplicar la fórmula correspondiente.

PRENSAVILA: 12.350 € 5.00 puntos

C) Acreditación de ser un centro especial de empleo o empresa de inserción regulada (hasta 5 puntos), (subponderación 25%) puntuados del siguiente modo.

Por acreditación de ser **centro especial de empleo o empresa de inserción regulada** respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, **5 puntos**.

PRENSAVILA:

Tal y como indica el pliego de condiciones, se adjunta una copia compulsada del documento en el que se acredita a PRENSAVILA S.L. como Centro especial de Empleo

PRENSAVILA: 5,0 puntos

D) Proposición económica. Hasta 5 puntos (subponderación 25%)

La oferta más económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%B_{max})$$

R = resultado en puntos

P_{max} = puntuación máxima a otorgar

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje

PRENSAVILA:

La proposición económica aportada para la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Avila, según a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas, es la siguiente:

Base Imponible:	34.923,88 €
IVA (21%)	7.334,01 €
<hr/>	
TOTAL:	42.257,89 €

PRENSAVILA:

Al presentarse una única empresa y al aplicar la fórmula correspondiente, Prensávila obtiene la máxima puntuación:

PRENSAVILA: 5,0 puntos

RESUMEN DE PUNTUACIONES: PRENSAVILA

- A) PROYECTO DE ORGANIZACIÓN
 - EFECTIVOS HUMANOS: 3,00
 - MEDIOS MATERIALES: (maquinaria o herramientas) 2,00
- B) MEJORAS OFERTADAS
 - AMPLIACION DE ZONAS 5,00
- C) ACREDITACION CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO 5,00
- D) OFERTA ECONOMICA 5,00

TOTAL: 20,00

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Proyecto organización		Mejoras	Acreditación CEE o empresa inserción	Puntos
	Efectivos humanos	Medios materiales			
PRENSAVILA S.L.	3	2	5	5	15

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la baremación de la proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
PRENSAVILA S.L.	34.923,88	7.334,01	42.257,89	5

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
PRENSAVILA S.L.	15	5	20

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad PRENSAVILA S.L. en el precio de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (34.923,88 €)**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (7.334,01), arrojando un total de 42.257,89 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa PRENSAVILA S.L. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila a la entidad PRENSAVILA S.L., en el precio de 34.923,88 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (7.334,01), arrojando un total de 42.257,89 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0301 17100 22799

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

d) Adjudicación del contrato de obras de iluminación ornamental del monasterio de La Encarnación de Ávila y su entorno. Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, el precio), a contratar las obras de iluminación ornamental del monasterio de La Encarnación de Ávila y su entorno, con un tipo de licitación con un tipo de licitación de 80.499,48 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 16.904,89 €, arrojando un total de 97.404,37 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 24 de agosto de 2018 con el siguiente tenor:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- AMYS INGENIERÍA S.L.
- ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L.U.
- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.
- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.
- DARDI INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.
- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
AMYS INGENIERÍA S.L.	55.544,00	11.664,24	67.208,24
ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L.U.	65.494,25	13.753,79	79.248,04
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.	58.984,00	12.386,64	71.370,64
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	68.319,90	14.347,18	82.667,08
DARDI INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.	72.167,78	15.155,23	87.323,01
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	69.350,04	14.563,51	83.913,55

En consecuencia, se procede a la baremación de las proposiciones económicas en la forma que establece el Anexo II del pliego, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Puntos
AMYS INGENIERÍA S.L.	20,00
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.	19,15
ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L.U.	17,53
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	16,83
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	16,57
DARDI INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.	15,87

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **AMYS INGENIERÍA S.L.** en el precio de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (55.544,00 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (11.664,24 €) arrojando un total de 67.208,24 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa AMYS INGENIERÍA S.L. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de condiciones económico administrativas, constando diligencia en el expediente acreditativa de que examinada la documentación que se ha recibido el día 10 de septiembre, presentada por dicha entidad, no se ha formalizado aquélla en tiempo y forma al carecer del ingreso de la fianza definitiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª B) y 18ª.b.7) del pliego de condiciones.

Fue dada cuenta, seguidamente, del requerimiento efectuado expresamente a la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L. de conformidad con la cláusula 18ª del pliego de condiciones que establece: "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de iluminación ornamental del monasterio de La Encarnación de Ávila y su entorno, a la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L., en el precio de 58.984 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 12.386,64 €, arrojando un total de 71.370,64 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 03001650060302

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

.- De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, que dispone que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, requerir a la entidad AMYS INGENIERÍA S.L. para que ingrese la cantidad de **2.414,98 €** por tal concepto.

e) Adjudicación del contrato de ejecución de las obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol de complejo deportivo Manuel Sánchez Granados. Fue dada cuenta del expediente sustanciado para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la ejecución de obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol de complejo deportivo Manuel Sánchez Granados, con un tipo de licitación de 116.793,93 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 24.526,73 €, arrojando un total de 141.320,66 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 5 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

"Se da cuenta por doña Marta Jiménez Martín y don José Carlos Cubillo Díaz, del informe técnico emitido, y que es del siguiente tenor:

"El número total de ofertas presentadas es de 4. El sistema de adjudicación es por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES

CÉNTIMOS (**116.793,93 €**) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (**24.526,73 €**), de donde resulta un importe total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**141.320,66 €**).

Las 4 empresas licitadoras son las siguientes:

- 1.- Obras y Pavimentos Especiales, S.A. (OPSA)
- 2.- FieldTurf Poligras, S.A.
- 3.- Mondo Ibérica, S.A.
- 4.- Mecano Sport, S.L.

I.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME AL ANEXO II DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS:

Se analiza a continuación la documentación técnica aportada por cada licitador, tanto para determinar las características del césped artificial propuesto como los ensayos de laboratorio del material y el compromiso del plazo de ejecución:

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CÉSPED ARTIFICIAL:

EMPRESAS LICITADORAS	OPSA	FIELDTURF POLIGRAS	MONDO	MECANO SPORT	
<i>Características del producto:</i>					
Características del césped	Monofilamento	Monofilamento CUMPLE	Combinado *	Combinado *	Combinado *
Altura del hilo (mm)	40 – 45 mm	45 mm CUMPLE	42 mm CUMPLE	45 mm CUMPLE	45 mm CUMPLE
Cantidad mínima de puntadas/m²	8.100 puntadas/m ²	9.450 punt/m ² CUMPLE	6.800 punt/m ² **	8.750 punt/m ² CUMPLE	11.024 pun/m ² CUMPLE
<i>Características del hilo:</i>					
Tipo	Hilo monofilamento	Monofilamento CUMPLE	Combinado *	Combinado *	Combinado *
Material hilo	Polietileno	Polietileno CUMPLE	Polietileno CUMPLE	Polietileno CUMPLE	Polietileno CUMPLE
Espesor mínimo del hilo (micras)	300 micras	450 micras CUMPLE	360 micras CUMPLE	330 micras CUMPLE	360 micras CUMPLE
Denier mínimo (Dtex)	13.000 Dtex	15.600 Dtex CUMPLE	21.100 Dtex CUMPLE	19.000 Dtex CUMPLE	22.100 Dtex CUMPLE
Nº mínimo de hilos en puntada	6 hilos en puntada	6 hilos CUMPLE	7 hilos CUMPLE	7 hilos CUMPLE	7 hilos CUMPLE
Peso hilo (gr/m²)	1.000 gr/m ²	1.390 gr/m ² CUMPLE	1.452 gr/m ² CUMPLE	1.585 gr/m ² CUMPLE	1.420 gr/m ² CUMPLE
<i>Características del backing:</i>					
Tufting	En línea	En línea CUMPLE	En línea CUMPLE	En línea CUMPLE	En línea CUMPLE
Galga	5/8	5/8 CUMPLE	5/8 CUMPLE	5/8 CUMPLE	5/8 CUMPLE
Lámina base	100 % polipropileno	100 % polipropileno CUMPLE	100 % polipropileno CUMPLE	100 % polipropileno CUMPLE	100 % polipropileno CUMPLE
Refuerzo lámina base	Látex	Látex CUMPLE	Látex CUMPLE	Poliuretano ***	Látex CUMPLE
<i>Características de la arena:</i>					
Tipo	De sílice redonda, limpia y seca	De sílice redonda, limpia y seca CUMPLE			

Granulometría	0,3 – 1,00 mm	0,3 – 1,00 mm CUMPLE	0,3 – 1,00 mm CUMPLE	0,4 – 1,00 mm CUMPLE	0,3 – 1,00 mm CUMPLE
<i>Tipo de caucho SBR:</i>					
Granulometría	0,5 – 2,50 mm	0,5 – 2,50 mm CUMPLE			

* En el Pliego de Condiciones Técnicas se requería que el tipo de césped fuera monofilamento, si bien, en el apartado de mejoras de las características del césped se valoraría con 5 puntos la propuesta de un tipo de césped combinado de 2 o más fibras, debiendo ser ésta segunda fibra en todos los caso de filamento fibrilado.

** En el Pliego de Condiciones Técnicas se exigía que la cantidad mínima de puntadas fuera 8.100 puntadas/m2, si bien en el caso de sistema combinado se admitiría un número mínimo de puntadas de 6.800 puntadas/m2.

*** En el Pliego de Condiciones Técnicas se exigía que el refuerzo de la lámina base del backing fuera látex, si bien en el apartado de mejoras de las características del césped se valoraría con 5 puntos aquellas ofertas que propusieran poliuretano como material de refuerzo.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR:

I.- Certificado original o copia compulsada conforme a los parámetros FIFA Quality Pro para la práctica del fútbol con el fin de que se puedan realizar competiciones de todos los niveles y categorías.

EMPRESAS LICITADORAS	OPSA	FIELDTURF POLIGRAS	MONDO	MECANO SPORT
CERTIFICADO FIFA QUALITY PRO	SI	SI	SI	SI

II.- Certificado original o copia compulsada de ensayos realizados en laboratorio homologado según la norma UNE 15330-1:2014.

EMPRESAS LICITADORAS	OPSA	FIELDTURF POLIGRAS	MONDO	MECANO SPORT
CERTIFICADO UNE 15330-1:2014	SI	SI	SI	SI

III.- Certificado original o copia compulsada de ensayos realizados en laboratorio de exposición del material ofertado a la radiación ultravioleta (UV)

EMPRESAS LICITADORAS	OPSA	FIELDTURF POLIGRAS	MONDO	MECANO SPORT
CERTIFICADO UV	SI	SI	SI	SI

3. COMPROMISO DE PLAZO DE EJECUCIÓN:

I.- Compromiso suscrito por el licitador de ejecución en el plazo estipulado de **4 semanas** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

EMPRESAS LICITADORAS	OPSA	FIELDTURF POLIGRAS	MONDO	MECANO SPORT
COMPROMISO PLAZO EJECUCIÓN (4 SEMANAS)	SI	SI	SI	SI

II.- MEJORAS CONFORME AL ANEXO III DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS:

1. MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CÉSPED ARTIFICIAL:

EMPRESAS LICITADORAS		OPSA	FIELDTURF POLIGRAS	MONDO	MECANO SPORT
CARACTERÍSTICAS DEL CÉSPED	OFERTADO	Monofilamento	Combinado	Combinado	Combinado
	PUNTUACIÓN	0	5	5	5
MATERIAL DE REFUERZO LÁMINA BASE	OFERTADO	Látex	Látex	Poliuretano	Látex
	PUNTUACIÓN	0	0	5	0
CANTIDAD MÍNIMA DE PUNTADAS/M2	OFERTADO	9.450 punt/m2	6.800 punt/m2	8.750 punt/m2	11.024 pun/m2
	PUNTUACIÓN	5	0	3	5
ESPESOR DEL HILO (micras)	OFERTADO	450 micras	360 micras	330 micras	360 micras
	PUNTUACIÓN	5	3	0	3
DENIER (Dtex)	OFERTADO	15.600 Dtex	21.100 Dtex	19.000 Dtex	22.100 Dtex
	PUNTUACIÓN	5	5	5	5
PESO DEL HILO (gr/m2)	OFERTADO	1.390 gr/m2	1.452 gr/m2	1.585 gr/m2	1.420 gr/m2
	PUNTUACIÓN	5	5	5	5

2. ENSAYO IN-SITU DEL MATERIAL INSTALADO:

EMPRESAS LICITADORAS		OPSA	FIELDTURF POLIGRAS	MONDO	MECANO SPORT
ENSAYO IN-SITU	OFERTADO	NO	SI	SI	SI
	PUNTUACIÓN	0	5	5	5

3. PLAZOS PROPUESTOS DE GARANTÍA DE LA OBRA:

EMPRESAS LICITADORAS		OPSA	FIELDTURF POLIGRAS	MONDO	MECANO SPORT
PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA	OFERTADO	3	4	4	4
	PUNTUACIÓN	3	4	4	4

4. PLAZOS PROPUESTOS DE MANTENIMIENTO:

EMPRESAS LICITADORAS		OPSA	FIELDTURF POLIGRAS	MONDO	MECANO SPORT
PLAZO DE MANTENIMIENTO	OFERTADO	1	6	6	6
	PUNTUACIÓN	1	6	6	6

III.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra.

$$\text{Puntuación} = P_{\max} * (100 - (\%B_{\max} - \%B_{\text{of}})) / 100$$

Siendo P_{\max} = 55 puntos

$\%B_{\max}$ = Baja máxima ofertada expresada en porcentaje.

$\%B_{\text{of}}$ = Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje

SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL SÁNCHEZ GRANADOS			
PROPOSICION ECONOMICA			
EMPRESAS LICITADORAS	BAJA PROPUESTA	% BAJA	TOTAL PUNTUACIÓN
1.- OPSA	137.363,67	2,80	50,23
2.- FIELDTURF POLIGRAS	125.761,54	11,01	54,74
3.- MONDO IBÉRICA	125.105,31	11,47	55,00
4.- MECANO SPORT	125.789,52	10,99	54,73

PUNTUACIÓN TOTAL

SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL SÁNCHEZ GRANADOS						
PUNTUACIÓN TOTAL						
EMPRESAS LICITADORAS	MEJORAS	ENSAYO IN-SITU	PLAZO DE GARANTIA	PLAZO DE MANTENIMIENTO	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	TOTAL
1.- OPSA	20,00	0,00	3,00	1,00	50,23	74,23
2.- FIELDTURF POLIGRAS	18,00	5,00	4,00	6,00	54,74	87,74
3.- MONDO IBÉRICA	23,00	5,00	4,00	6,00	55,00	93,00
4.- MECANO SPORT	23,00	5,00	4,00	6,00	54,73	92,73

Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas por cada empresa licitadora, los técnicos que suscriben proponen a la mesa de contratación a **MONDO IBÉRICA, S.A.**, como adjudicataria del contrato para las **OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL SÁNCHEZ GRANADOS."**

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Mejoras a las características técnicas del césped						Ensayo in-situ	Plazo garantía	Plazo mantenimiento	Puntos
	Carac. césped	Mat. refuerzo	Cant. puntadas	Espesor hilo	Denier	Peso hilo				
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	0	0	5	5	5	5	0	3	1	24
FIELDTURF POLIGRAS S.A.	5	0	0	3	5	5	5	4	6	33
MONDO IBÉRICA S.A.	5	5	3	0	5	5	5	4	6	38
MECANO SPORT S.L.	5	0	5	3	5	5	5	4	6	38

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la baremación de la proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	113.523,69	23.839,98	137.363,67	50,23
FIELDTURF POLIGRAS S.A.	103.935,16	21.826,38	125.761,54	54,74
MONDO IBÉRICA S.A.	103.392,82	21.712,49	125.105,31	55,00
MECANO SPORT S.L.	103.958,28	21.831,24	125.789,52	54,73

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
MONDO IBÉRICA S.A.	38	55,00	93,00
MECANO SPORT S.L.	38	54,73	92,73
FIELDTURF POLIGRAS S.A.	33	54,74	87,74
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	24	50,23	74,23

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **MONDO IBÉRICA S.A.** en el precio de **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (103.392,82 €)**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (21.712,49), arrojando un total de 125.105,31 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa MONDO IBÉRICA S.A. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol de complejo deportivo Manuel Sánchez Granados, a la entidad MONDO IBÉRICA S.A., en el precio de 103.392,82 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 21.712,49 €, arrojando un total de 125.105,31 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 3400061018

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

f) Adjudicación del contrato para la prestación del servicio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila “programa de tarjetas sociales de alimentos”. Fue dada cuenta del expediente sustanciado para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila “Programa de tarjetas sociales de alimentos”, con un tipo de licitación de 21.000 euros € importe sobre el que no se repercutirá IVA en la facturación al Ayuntamiento por entender que le mismo está incorporado al tipo correspondiente en cada producto adquirido por el beneficiario de las tarjetas.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 12 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por el único licitador que ha concurrido, y que integran la documentación exigida en la base 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de la siguiente entidad:

- CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.

Admitida la oferta presentada la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resulta ajustada a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por el único licitador con el siguiente resultado:

Entidad	Importe € IVA incluido
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.	21.000

A continuación, se procede a la valoración de la propuesta técnica con los aspectos singulares de baremación conforme al Anexo III del pliego de condiciones:

Entidad	Mejoras económicas	Criterios medioambientales				Puntos
		Alimentos ecológicos hipoalergénicos	Alimentos sostenibles	Alimentos biológicos	Alimentos orgánicos	
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.	30	7	7	3	3	50

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	TOTAL
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.	50	50

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. en el precio de **VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 €)**, importe sobre el que no se repercutirá IVA en la facturación al Ayuntamiento por entender que el mismo está incorporado al tipo correspondiente en cada producto adquirido por el beneficiario de las tarjetas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 14ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila "Programa de tarjetas sociales de alimentos", a la entidad CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A., en el precio de 21.000 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0200 23100 48277

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

g) Aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el suministro de dos vehículos con el sistema GLP (gas licuado del petróleo) incorporado para el Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el suministro de dos vehículos con el sistema GLP (gas licuado del petróleo) incorporado para el Ayuntamiento de Ávila.

En la actualidad, como se puede deducir del estado del parque móvil del servicio no cuenta con los vehículos necesarios para el desempeño correcto de sus funciones.

No es únicamente una cuestión de disponibilidad y movilidad, si no que en lo concerniente a las medidas de protección pasivas se produce una situación alarmante para el personal que se desplaza en estos vehículos.

Estas medidas de seguridad pasivas se quedan obsoletas pasados 6 ó 7 años, éstas medidas protegen tanto a los ocupantes como a los viandantes, esta circunstancia debe tenerse muy en cuenta por dos aspectos fundamentales:

1. Los peatones en el caso de posibles accidentes derivados del mal estado de los vehículos.
2. Los trabajadores del servicio se deben trasladar habitualmente a los barrios anexionados, situados una media de **10 km de distancia** por carreteras nacionales y provinciales. Incluso hay momentos puntuales de año que trasladan material a otros puntos más alejados.

En lo referente a la normativa, la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (BOE núm. 22 de 26.01, 1999), establece a su tenor literal que:

"El cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo VI de este Reglamento para los dispositivos de retención y aseguramiento de la carga, en los vehículos que puedan transportar simultáneamente personas y carga en un mismo habitáculo, será exigible a los vehículos que se matriculen a partir de un año desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente Reglamento".

El Anexo VI se refiere a *"Dispositivos de retención y aseguramiento de la carga en vehículos que puedan transportar simultáneamente personas y carga en un mismo habitáculo"*. Estructura que no se dispone en muchos de los vehículos.

Los vehículos del servicio son muy antiguos y tienen constantes averías, lo que provoca que en muchas ocasiones no se cuente con todos los vehículos para el trabajo diario.

Así mismo hay que tener en cuenta que los más antiguos son los más contaminantes, no cumpliendo con los protocolos del pacto de alcaldes en lo concerniente a la reducción de emisiones en esta materia.

Las actuales políticas energéticas tienen como objetivos el empleo de energías más limpias, la promoción del ahorro y la eficiencia energética y el fomento del empleo de energías renovables.

Por ello con fecha 14 de Febrero de 2013 el ayuntamiento de Ávila firmó un protocolo de colaboración con REPSOL BUTANO S.A. para la promoción y apoyo del uso y adquisición de vehículos Autogas.

Las ventajas de este sistema se pueden resumir brevemente en las siguientes:

- El AutoGas resulta un combustible conveniente para la mejora de los niveles de calidad del aire de las ciudades, especialmente por sus bajas emisiones en dióxidos de nitrógeno y partículas y un bajo nivel sonoro de los motores que lo emplean.
- El Autogas presenta ventajas de carácter económico para el usuario final, presentando un menor coste por kilómetro recorrido y todo ello apoyado en una baja fiscalidad.

Con esta medida el Ayuntamiento de Ávila, realiza actuaciones, en el marco de sus competencias, cuyo objetivo se enmarca en el fomento del ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables, a fin de contribuir y progresar hacia un modelo energético más sostenible desde el ámbito local.

Dentro de esta colaboración a empresa REPSOL BUTANO S.A., se compromete, entre otras medidas, a:

" b) La cantidad de quinientos euros (500 €) en carburante AutoGas adicionales a utilizar en los 12 meses siguientes a la fecha de entrega por cada vehículo nuevo Autogas a mayores del mencionado ut supra- que durante el período de vigencia del presente Convenio y hasta un máximo de 3 vehículos pudiera adquirir o adaptar el

Ayuntamiento."

Por ende el ayuntamiento de Ávila, se comprometía, entre otras, a adoptar las siguientes medidas:

- *"Desarrollar medidas que impulsen la utilización de vehículos propulsados por AutoGas, basándose en sus cualidades medioambientales en términos de reducción de la contaminación urbana (óxidos de nitrógeno, partículas y ruido).*
- *Promover el uso de vehículos propulsados por AutoGas en las flotas del Ayuntamiento de Ávila, tanto las de titularidad del Ayuntamiento como aquellas propiedad de las empresas concesionarias y de las distintas empresas municipales."*

Por todo ello, se estima necesario ir renovando la flota existente, por lo que se solicita que se inicien las gestiones necesarias para dotar al servicio de dos vehículos de gasolina con el sistema GLP (Gas Licuado del Petróleo) incorporado, menos contaminantes y más eficientes.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiendo que un suministro de tales características debe ser fabricado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala en virtud de lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Se propone varios criterios, siendo todos ellos cuantificables mediante fórmula y singularmente vinculados al objeto de la prestación (mejor dotación y características concretas de los vehículos, mejora en el plazo mínimo de garantía y oferta económica).

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro de un dos vehículos, ambos de idénticas características dada la naturaleza del objeto del mismo y su proceso de fabricación, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 17 de septiembre de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el expediente de licitación y, por ende, el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar el suministro de dos vehículos con el sistema GLP (gas licuado del petróleo) incorporado para el Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 18.181,82 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 3.818,18 €, arrojando un total de 22.000 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 18.181,82 €.

- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0300 15320 62406	22.000

- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, arquitecta municipal.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

h) Aprobación del expediente de licitación para contratar el suministro de diverso vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado

(teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el suministro de diverso vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila.

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de la Policía Local de vestuario oficial y homologado en su diseño siendo este elemento identitario esencial para sus cometidos y constituyendo una exigencia conforme a la normativa de aplicación (Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León).

Y ello en la medida que la Administración adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para las tareas previstas y, a su vez, para que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y personal que los utiliza, incluyendo vestuario individual adecuados para el desempeño de sus funciones, velando además por su uso efectivo y correcto de los mismos.

1.- Necesidad de los mismos

Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiendo que un suministro de tales características debe ser fabricado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone dos criterios, siendo todos ellos cuantificables mediante fórmula y singularmente vinculados al objeto de la prestación (menos plazo de entrega y mejora en el servicio postventa).

Respecto al criterio económico se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Se prevé su disposición en dos lotes tratando de aglutinar suministros de productos homogéneos de carácter profesional que se fabrican todos ellos por empresas especializadas sin que por ello existan riesgos en la corrección en su ejecución desde el punto de vista técnico dada la naturaleza del objeto del mismo y su proceso de fabricación, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, sin que en tales condiciones, dos eventuales proveedores, dificulten atender y coordinar el servicio postventa y el régimen de atención personalizada a cada agente.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el expediente de licitación y, por ende, el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborado para proceder mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar el suministro de diverso vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 20.637,44 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 4.333,86 €, arrojando un total de 24.971,30 €, desglosado como sigue:

Lote 1: 14.168,02 € sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (2.975,28 €) lo que representa un total de 17.143,30 €

Lote 2: 6.469,42 € sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (1.358,58 €) lo que representa un total de 7.828 €

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 41.298,60 €, desglosado como sigue:

Lote 1: 14.168,02 €

Lote 2: 6.469,42 €

- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0100 13200 22104	24.971,30

- Designar como responsable del contrato a don José Miguel Jiménez San Millán, Jefe de la Policía Local.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

i) Aprobación del expediente de licitación para contratar el suministro mediante arrendamiento de un vehículo todo terreno 4x4 con destino al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una

pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el suministro mediante arrendamiento de un vehículo todo terreno 4x4 con destino al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento.

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de la Policía Local de un recurso material preciso que solviente en alguna medida la carestía de medios suficientes, para garantizar la adecuada prestación de un servicio esencial, como es la Policía Local, a través de la paulatina renovación de su flota de vehículos.

La configuración y características del vehículo que se requiere determinan que sea para estos fines un instrumento de trabajo esencial en el parque automovilístico policial que no puede llevarse a cabo con vehículos actualmente disponibles.

El sistema de arrendamiento financiero se entiende adecuado para este tipo de vehículo ya que ofrece una cobertura de servicios completa que garantiza su funcionalidad, lo que es esencial para la prestación de servicios policiales y de seguridad.

Necesidad a satisfacer:

Por la propia naturaleza del suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

Necesidad de contratar los trabajos

Apreciada la necesidad y entendiéndose que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone dos criterios, siendo todos ellos cuantificables mediante matemáticamente y vinculados al objeto de la prestación (Cuadro de precios por km. sobre el mínimo exigido y oferta económica). Respecto al criterio económico, se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato.

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro de un único producto de modo que ello permita su correcta ejecución desde el punto de vista técnico dada la naturaleza del objeto del mismo, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan

a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el expediente de licitación y, por ende, el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborado para proceder mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar mediante arrendamiento de un vehículo todo terreno 4x4 con destino al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento, con un tipo de licitación de 8.528,52 €/año, 21 % IVA (con aplicación a los elementos del objeto contractual en los que sea repercutible dicho impuesto) arrojando un total máximo de 10.319,76 €/año.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 42.642,60 €

- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se dispongan en los sucesivos ejercicios presupuestarios. En la medida que se concibe como una licitación con tramitación de disposición anticipada del gasto, queda plenamente condicionada a la plena disponibilidad de crédito en el ejercicio 2019 y siguientes, estableciéndose su distribución plurianual en función de la temporalización prevista.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0500 13200 20400	10.319,76
2020		10.319,76
2021		10.319,76
2022		10.319,76
2023		10.319,76

- Designar como responsable del contrato a don José Miguel Jiménez San Millán, Jefe de la Policía Local.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan. Todo ello con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

j) Ofertas anormalmente bajas: Por parte del Oficial Mayor se explicó, quedando la Junta de Gobierno enterada, que el ya derogado artículo 152 TRLCSP distinguía entre aquellos contratos en los que el único criterio valorable de forma objetiva para la adjudicación del contrato era el precio (para los que el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podía apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente), y aquellos otros contratos en los que, para su adjudicación, debía considerarse más de un criterio de valoración (supuesto, en que podían expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaba, en su caso, la inclusión de valores anormales o desproporcionados).

En comparación con la normativa anterior, en la nueva LCSP se introducen normas más estrictas sobre las denominadas ofertas consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas.

Así, según lo previsto en artículo 149.2 de la LCSP, la mesa o el órgano de contratación tienen la obligación de identificar las ofertas que están incursas en presunción de anormalidad, y a estos efectos, los pliegos han de prever los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

Para la identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad rigen las siguientes reglas:

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, resultan de aplicación los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado al concurso, salvo que los pliegos establezcan criterios propios para determinar este aspecto.

Como es de ver, las nuevas previsiones sobre ofertas anormalmente bajas en los procedimientos con un único criterio de adjudicación difieren de la regulación anterior (art. 152.1 del TRLCSP), que preveía, que el carácter anormal de las ofertas se apreciaba siempre de acuerdo con los parámetros establecidos reglamentariamente.

Al amparo de la nueva Ley, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, los pliegos podrán establecer los parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal. Y cuando no lo hagan, entonces se tienen que aplicar los parámetros objetivos que establece el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En otras palabras, en los procedimientos con un único criterio (precio) la mesa o el órgano de contratación están obligados a identificar las ofertas que están incursas en presunción de anormalidad, pudiendo hacerlo, o bien, en aplicación de los criterios fijados en el pliego, o, en defecto de esta previsión, aplicando las normas reglamentarias.

Cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En efecto, cuando para la adjudicación del contrato se aplica más de un criterio de valoración de las ofertas, no es el reglamento, sino siempre y obligatoriamente los pliegos los que tienen que determinar los parámetros objetivos de identificación de las ofertas anormales.

En ambos supuestos, los pliegos pueden fijar los mismos criterios que los establecidos reglamentariamente o basarse en ellos, como también el órgano de contratación puede diseñar su propio modelo de determinación de presunción de anormalidad de las diferentes proposiciones. Nada obsta, por lo tanto, a que las entidades contratantes fijen en los pliegos unos criterios para determinar si una baja debe o no ser considerada como temeraria – diferentes de los establecidos a las normas reglamentarias, siempre que tal fórmula no sea diseñada para reducir el número de proposiciones, ni alterar la regla de adjudicación del contrato a la mejor oferta.

Es decir, si bien la identificación de las ofertas que están incursas en presunción de anormalidad es obligatoria, el legislador ha concedido amplio margen de discrecionalidad a los órganos de contratación para decidir cuáles son los parámetros determinantes de apreciar si una oferta puede considerarse inicialmente desproporcionada.

Cómo señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 11/2014, de 7 de mayo, para diseñar estos parámetros "resulta conveniente que el órgano de contratación establezca los parámetros objetivos — razonables y compatibles con la

finalidad de conseguir economías de escala — a partir de los cuales se pueda apreciar que se dan unos indicios por los que se entiende que una proposición es anormalmente baja, parámetros, que como consecuencia lógica de los principios de igualdad, no discriminación y proporcionalidad que rigen la contratación pública, en ningún caso podrán producir efectos discriminatorios, de ahí que deban de figurar de manera clara y precisa en los pliegos de ríjan la licitación. (...) la formula aplicable a las bajas anormales o desproporcionadas (...) no puede ser diseñada para reducir el número de proposiciones, ni alterar la regla de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa”

Por todo ello, señala que en lo sucesivo se deberán definir en los pliegos dichas fórmulas de apreciación de las ofertas anormalmente bajas.

La señora Vázquez Sánchez, agradeciendo las explicaciones producidas, pregunta si es factible definir una fórmula para apreciar las ofertas anormalmente bajas que sirvan como referencia para el conjunto de las licitaciones.

El señor Oficial Mayor entiende que en todo caso habrá que estudiarlo y se pueden realizar sugerencias o aportaciones por todos los miembros corporativos además de los servicios técnicos pero que se le antoja complejo en virtud de la diferencia de cuantías en el tipo de licitación, entidad o naturaleza del objeto del contrato y concurrencia estimada.

La señora Vázquez Sánchez entiende que en todo caso esto obligará a los servicios técnicos a realizar un estudio más exhaustivo para tratar de considerar valoraciones al tiempo de perfilar tipos de licitación que reflejen de manera adecuada la realidad del mercado y que ello no produzca disfunciones a la hora de procurar las correspondientes adjudicaciones, con independencia de que el establecer fórmulas para apreciar ofertas anormalmente bajas pueda eludir situaciones ya experimentadas en algunas licitaciones con bajas completamente inexplicables.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 19 de septiembre del corriente, el 66,3% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 61,8%, de Serones el 61,8% y Fuentes Claras 100%.

B) Por el señor alcalde se expresó el agradecimiento a todos los miembros corporativos presentes en la visita en el día de ayer de Su Majestad el Rey con motivo de la conmemoración del 25 aniversario de la fundación del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España en la convicción de que quedó patente la respuesta sentida de la ciudad y que el resultado fue satisfactorio.

La señora Vázquez Sánchez, coincidiendo en que el resultado fue plausible, no quiere dejar pasar la oportunidad de manifestar una queja en el sentido de que se le explicó que el protocolo había sido elaborado por la casa real y que por ello la presencia de la corporación debía ceñirse a los portavoces con independencia de la presencia de don Héctor Palencia como coordinador.

Sin embargo, señala, en el acto asambleario del grupo estaban presentes el resto de miembros del equipo de gobierno lo que entiende que no es demasiado coherente con lo que se le informó tratándose como, en este caso, de la ciudad anfitriona y entendiendo que deberían haberse extendido al resto de miembros corporativos.

El señor Alcalde explica que se trató de un problema de espacio y de medidas de control de seguridad y recuerda que desde el ayuntamiento se sugirió la presencia de toda la corporación lo que fue negado por el protocolo de casa real.

El señor Palencia Rubio, abundando en estas explicaciones, indica que había dos actos, uno inicial donde se solicitó la presencia de toda la corporación si bien se dijo que no era posible, interesando posteriormente que al menos estuvieron los portavoces lo que finalmente fue aceptado y así aconteció.

El otro acto, el correspondiente al Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, contemplaba inicialmente una propuesta de 120 personas que finalmente fue reducido por cambio de formato a la mitad, negociándose directamente con el grupo qué tipo de representación debiera haber y consensuándose que fueran del equipo de gobierno de todas las entidades locales de tal manera que no hubo ningún miembro de la oposición de ninguna ciudad.

Entiende este fue el motivo de esa decisión aun cuando considera que es muy difícil acertar sin herir ciertas sensibilidades.

La señora Vázquez Sánchez solicita que se confirme si por lo tanto fue una decisión del grupo y que no se determinó ningún número en particular.

El señor Palencia Rubio señala que así fue y que el número de representantes de la ciudad lo decidió libremente cada entidad.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que habiéndose interesado por las alegaciones formuladas en relación con el estudio de viabilidad del proyecto concesional de ciudad deportiva impulsado por el Real Ávila, se quedó en remitirle copia de las mismas sin que las haya recibido.

El señor Oficial Mayor compromete el envío al concluir la sesión al conjunto de los grupos municipales.

.- Manifiesta su agradecimiento por el hecho de que se le haya llegado llegar el informe de la intervención municipal en relación con el asunto que se venía interesando sobre la tramitación de las subvenciones deportivas, en el cual se deja claramente patente que la normativa de aplicación es la ordenanza general de subvenciones que estaba en vigor cuando se convocaron estas ayudas y que en la medida en que esa ordenanza no contempla la limitación de los equipos de máxima categoría estima que sobre este particular la resolución debe ser reconsiderada por entender que se pueda ver perjudicado algún club sin predeterminedar el resultado de ese análisis, instando a que se busque una solución.

El señor Alcalde recuerda que la tramitación sustanciada ha sido sometida al visto bueno de los servicios técnicos.

El señor Cerrajero Sánchez insiste que sin entrar en ningún tipo de debate sobre este aspecto debe de contemplarse a la luz del informe de intervención el tratamiento este asunto y buscar una solución.

El señor Alcalde afirma que se abordará el asunto tratando de solventarlo pero si bien eludiendo perjuicios a los clubs beneficiarios y subsanando aquellos errores que pudieran existir.

El señor Gómez Hernández afirma que con independencia de lo que se está debatiendo, considera el resultado de lo que atañe a los equipos de máxima categoría como correcto porque de conformidad con un informe de la Federación emitido en su momento el club de máxima categoría es el Real Ávila y recuerda que también en la ordenanza respecto a las subvenciones para esta disciplina y en dicha categoría sólo puede resultar beneficiario un equipo.

Añade que no obstante solicitará informe a la Federación para confirmar estos extremos.

El señor Cerrajero Sánchez afirma que esto es justamente lo que procura con sus planteamientos, esto es, que se clarifique la situación y que se adopten las medidas oportunas.

El señor Gómez Hernández añade que no entiende que este conflicto surja en el mes de septiembre porque el interés ha sido impulsarlo cuanto antes, lo que finalmente no se pudo producir en el mes de marzo y que siempre se ha respetado el criterio técnico e insiste en que solicitará el referido informe a la Federación.

El señor Cerrajero Sánchez ruega que se informe una vez emitido, sea avalado por los servicios técnicos.

El señor Interventor refiere que lo que viene a decir su informe es que la ordenanza general de subvenciones cuando se produjo la convocatoria de las ayudas deportivas ya estaba en vigor en aplicación de la disposición transitoria lo que debiera haber sido tenido en consideración y que si existe una coincidencia entre las bases aprobadas en su momento y la ordenanza y el conflicto solamente se limita a los equipos de máxima categoría pues habrá que analizar particularmente esta incidencia.

.- Señala que con motivo del acto conmemorativo del 25 aniversario del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España se hizo especial incidencia en el ámbito educativo como dimensión para impulsar y poner en valor el patrimonio.

En este sentido ruega que no se deje en el olvido el necesario impulso considerado unánimemente al programa Patrimonitos y que se dé a conocer en todas las esferas educativas.

.- Recuerda que recientemente se debatía sobre la necesaria implantación de dispositivos acústicos en los semáforos cuestión que también en su momento fue debatido en pleno corporativo y ruega que se impulse su materialización teniendo en consideración que se trata de una cuantía muy pequeña y que no es a su juicio necesario esperar a los próximos presupuestos municipales.

La señora Rodríguez Calleja afirma que se está en ello

B) Por la sr. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Excusó su ausencia en el acto celebrado en el día de ayer con la visita Su Majestad el Rey por motivos laborales.

.- Insiste, como ya hizo en la pasada sesión, que se resuelva el abono pendiente de subvenciones a las ONGs para los proyectos de cooperación al desarrollo.

La señora Rodríguez Calleja reitera que se está ultimando el proceso administrativo y que no está parado.

.- Relata que en la pasada sesión comentó que no le había llegado el documento acreditativo del abono de la tasa por el acto celebrado por el Partido Popular en el Lienzo Norte, si bien pudo comprobar después que sí se adjuntaba a la documentación remitida pero que dicha tasa se refería al corte de tráfico y no a la ocupación de la vía pública.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que comprobará este extremo pero que cree recordar que la liquidación incorporada ambos conceptos.

.- Pregunta si se ha realizado por parte del señor Interventor algún reparo al pago de horas extraordinarias.

El señor Interventor responde que no ha formulado reparo que precise resolución del señor Alcalde para su levantamiento con independencia de que haya detectado alguna deficiencia y haya sido devuelto a los servicios para su subsanación, recordando que todas las horas extraordinarias vienen acreditadas mediando el informe del jefe de servicio de conformidad acreditativo del tipo de horas y de su número.

La señora Barcenilla Martínez afirma que ello no empece para que siga echando en falta una motivación de su necesidad.

.- Expone que hay algunas aceras en la ciudad, citando como ejemplo una en la calle Sotera Alcántara, invadidas por ramas provenientes de jardines aledaños por lo que ruega que se adopten las medidas pertinentes para subsanar este extremo que impide el adecuado paso de los viandantes.

.- Comenta que ha tenido conocimiento de la petición de una prórroga para justificación de la subvención de la obra de calle Lope Núñez y Esteban domingo preguntando a qué obedece esta situación.

El señor Palencia Rubio refiere que no conoce el detalle pero que hay que tener en consideración que la obra empezó más tarde por incidencias administrativas, que se produjo un parón con motivo de la celebración del mercado medieval y que recientemente también surgió una avería de redes hidráulicas en la calle El Tostado que también dificultó la continuidad de las obras que ya se han reanudado y que tiene prevista su conclusión en poco menos de un mes.

La señora Barcenilla Martínez, respecto a esta obra, cita también que se le ha advertido que en la curva de conexión entre la calle Lope Núñez y Esteban domingo no se cumplen las condiciones de accesibilidad.

El señor Palencia Rubio aclara que se trata de un giro con un estrechamiento que dificulta el paso simultáneo de vehículos y peatones pero que en la medida en que la acera se ha dejado al mismo nivel que la calzada, el tránsito es accesible con independencia de que deba estar se pendiente al tráfico de vehículos porque no hay espacio para darle mayor anchura la acera.

.- Comenta que se ha presentado un escrito poniendo en evidencia quejas por la situación de una de las fachadas de una vivienda en la calle Pocillo, 19 por lo que ruega que se gire visita de inspección técnica por si pidiera haber una situación de ruina.

.- Recuerda que ya se ha tratado en el seno de una Comisión el deficiente estado el acceso al centro de tratamiento de Urraca Miguel por lo que ruega que se impulsen las medidas necesarias para su subsanación.

El señor Palencia Rubio recuerda que se trata de una vía que depende de la Diputación Provincial y que le consta que ha habido encuentros entre el concejal delegado de obras, el alcalde pedáneo, la asociación de vecinos y el Presidente de la Diputación, sin perjuicio de que se insista sobre este extremo

C) Por la sra. Martín San Román se formularon los siguientes:

.- Comenta que por parte de las ONGs se le ha hecho llegar la petición de que exponga en el seno de este órgano la necesidad de una pronta resolución a la situación de las subvenciones que anteriormente refería la señora Barcenilla Martínez y que le han comentado que si no se les facilitaba una respuesta inmediata darían una rueda de prensa denunciando la situación.

.- Indica en relación con el evento celebrado en el día de ayer con motivo del 25 aniversario de la fundación del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, que a su juicio no ha sido debidamente anunciado para los ciudadanos y los comercios de la zona centro lo que debiera

haberse hecho a través de bandos y otras medidas con el fin de conocer las incidencias derivadas de las medidas de seguridad y control que estos eventos exigen y poder anticipar alternativas que evitaren molestias como las que ella misma ha sufrido como consecuencia del cierre del aparcamiento del rastro.

El señor Alcalde recuerda que se dictó un bando pero que en todo caso hay medidas de seguridad que conllevan este tipo de situaciones que no pueden ser anunciadas o conocidas justamente para que resulten efectivas.

La señora Martín San Román, entendiendo lo manifestado por el sr. Alcalde, lo que ruega es que se tenga en consideración con objeto de poder mejorar este tipo de situaciones que se producen también en otra serie de eventos y que con independencia de su tolerancia por parte de los ciudadanos, lo cierto es que condicionan la vida cotidiana y que pueden seguramente abordarse de un modo menos lesivo.

El señor Alcalde reconoce que todo es mejorable.

El señor Palencia Rubio añade que parte de lo que aconteció ayer también tiene que ver con el hecho de que se produjo una afluencia de gente mayor de la prevista y en un horario anticipado sobre el estimado.

.- Relata que tuvo la oportunidad de asistir a un debate que bajo la denominación Circo y Ciudad se produjo con participación de muchos profesionales destacándose por el Presidente de las Escuelas Europeas de Circo que se estaba buscando una sede en Castilla y León para poder efectuar estudios reglados sobre esta materia, dando a entender que Ávila le pareció una ciudad idónea por lo que ruega se tenga en consideración estas apreciaciones y que aunque le consta que hubo un encuentro con el señor Palencia Rubio, se adopten las medidas necesarias para facilitar esta opción en la medida que resultará positiva en términos económicos, de empleo y de proyección de la ciudad, recordando que se barajaron como alternativas la antigua estación autobuses o el antiguo matadero.

El señor Palencia Rubio reconoce que hubo ciertamente estas conversaciones pero que los estudios reglados no son competencia municipal si bien ya se han producido conversaciones con la Consejera del ramo y que desde el ayuntamiento se compromete toda la colaboración necesaria para alcanzar este objetivo.

.- Expone que es obligación municipal mantener las condiciones mínimas de las instalaciones y dependencias del ayuntamiento tanto para los trabajadores como para los usuarios y en este sentido se le ha hecho llegar algunas quejas de la biblioteca del centro Vicente Ferrer por la situación deficiente del mobiliario, concretamente algunos sofás de tela que están sucios, habiéndosele indicado a las personas que se han quejado que no se puede afrontar su limpieza por falta de recursos económicos.

La señora Rodríguez Calleja dice que no le consta esa queja y desde luego desconoce quien haya podido dar una respuesta en este sentido.

La señora Martín San Román insiste en que se subsane esta situación y que también se tenga en consideración que el patio no se utiliza al parecer por razones de seguridad, la situación de los columpios y las baldosas de goma que están guardadas por lo que en definitiva, insta a que se adopten medidas que permitan es adecuado mantenimiento de las condiciones del centro para el conjunto de los usuarios.

D) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Afirma que ha tenido oportunidad de comentar con señor Gómez Hernández la inexistencia del vallado perimetral que protege al edificio anexo a la antigua piscina cubierta de la zona sur, pendiente de derribo, habiéndosele contestado por su parte que al parecer fue robado y que ya se han adoptado las diligencias oportunas para reponerlo, si bien en cualquier caso insiste en que se asegure su instalación.

.- Expone que conoce el escrito presentado por la asociación de vecinos con fotos elocuentes que evidencian el deficiente estado del acceso al centro de tratamiento de residuos de Urraca Miguel y que con independencia de quién sea competencia lo cierto es que se trata de un barrio de la ciudad y que es una situación que tiene incluso una dimensión higiénica o de salud y que deben adoptarse medidas de inmediato por lo que reitera que se tomen las decisiones adecuadas para garantizar su subsanación.

.- En relación con la prórroga que comentaba la señora Barcenilla Martínez de las obras de la calle Lope Núñez y Esteban domingo, ruega que se estudie la procedencia de esta petición porque el tiempo de ejecución es uno de los parámetros que habitualmente se tienen en consideración a la hora de adjudicar una obra lo que podría defraudarse si luego no se cumple por el adjudicatario, por lo que en todo caso espera que esa petición se informe adecuadamente y sobre todo dejando patente los motivos que expliquen su concesión para evitar agravios comparativos.

.- Recuerda que ya se interesó sobre la eventual pérdida de una subvención para continuar la excavación de la calle San Segundo desconociendo si se ha adoptado alguna medida para subsanar esta situación.

El señor Interventor responde que falta documentación para la tramitación del expediente de contrato menor, concretamente la memoria.

La señora Vázquez Sánchez insiste que más allá de los desacuerdos que pudiera haber entre los técnicos, si se llegara a pedir a perder la subvención exigirá responsabilidades políticas.

.- Solicita información sobre estado actual del pleito instado por Trato Ciudadano contra el expediente de derribo de la antigua estación autobuses.

El señor Oficial Mayor afirma que está en fase probatoria, habiéndose solicitado por el demandante una certificación acreditativa de la eventual inscripción de ese inmueble en el inventario de bienes y la declaración testifical del señor Palencia Rubio.

.- Pregunta si se han subsanado las deficiencias del consultorio de Urraca Miguel.

La señora Rodríguez Calleja explica que al parecer se trataba de la obstrucción de un sumidero como consecuencia de la presencia de raíces y que está en la creencia de se había subsanado, si bien confirmará este extremo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y doce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 20 de septiembre de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº
El Alcalde,

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa Consistorial, 20 de septiembre de 2018

EL ALCALDE,